

III. Otras disposiciones

M^o DE ASUNTOS EXTERIORES

21211 REAL DECRETO 1981/1982, de 22 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Rafael Márquez Cano.

En atención a los Méritos y circunstancias que concurren en don Rafael Márquez Cano,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLOORCA Y RODRIGO

21212 REAL DECRETO 1982/1982, de 23 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Herbert Schambeck.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Herbert Schambeck,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a veintitrés de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLOORCA Y RODRIGO

21213 REAL DECRETO 1983/1982, de 26 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Anwar Sabri Abdul Razzak.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Anwar Sabri Abdul Razzak,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Palma de Mallorca a veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
JOSE PEDRO PEREZ-LLOORCA Y RODRIGO

MINISTERIO DE JUSTICIA

21214 REAL DECRETO 1984/1982, de 12 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Flores Martínez.

Visto el expediente de indulto de Manuel Flores Martínez, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y uno, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años de prisión menor y cincuenta mil pesetas de multa, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Vengo en indultar a Manuel Flores Martínez de cuatro meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21215 REAL DECRETO 1985/1982, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Manuel Estévez Zarza.

Visto el expediente de indulto de Manuel Estévez Zarza, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Huesca, que en sentencia de dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y uno le condenó, como autor de un delito de tenencia ilícita de armas; a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Manuel Estévez Zarza, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de prisión menor.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21216 REAL DECRETO 1986/1982, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Antonio Ferrer Moreira.

Visto el expediente de indulto de Antonio Ferrer Moreira, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Pontevedra que en sentencia de cinco de marzo de mil novecientos ochenta y uno, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de cuatro años dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Antonio Ferrer Moreira, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de tres años de presidio menor.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS

21217 REAL DECRETO 1987/1982, de 26 de febrero, por el que se indulta parcialmente a Francisco Córdoba Luque.

Visto el expediente de indulto de Francisco Córdoba Luque, condenado por la Audiencia Provincial de Córdoba, en sentencia de cuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve, como autor de dos delitos de robo, a las penas de un año de presidio menor y seis años y un día de presidio mayor, respectivamente, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

Vengo en indultar a Francisco Córdoba Luque de la cuarta parte de las penas impuestas en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
PIO CABANILLAS GALLAS